Q.336.72
M574c
1986

UNIVERSITY OF
ILLINOIS LIBRARY
AT URBANA-CHAMPAIGN
BOOKSTACKS

CENTRAL CIRCULATION BOOKSTACKS
The person charging this material is responsible for its return to the library from which it was borrowed on or before the **Latest Date** stamped below.

Theft, mutilation, and underlining of books are reasons for disciplinary action and may result in dismissal from the University.
TO RENEW CALL TELEPHONE CENTER, 333-8400
UNIVERSITY OF ILLINOIS LIBRARY AT URBANA-CHAMPAIGN

6-30-92
APR 07 1993
JUL 22 1992
MAY 01 1992
NOV 18 1992
NOV 18 1995

When renewing by phone, write new due date below previous due date. 79521 L162

COMUNICACIONES

ENTRE LA

JUNTA DE GOBERNADORES,

Y EL

Ministerio de Hacienda.

MÉXICO.

Imprenta de J. M. Lara, calle de la Palma num 4.

1851.

Digitized by the Internet Archive
in 2016

https://archive.org/details/comunicacionesen00mexi

Q.336.72
M574c
1986

COMUNICACION

De los Señores Gobernadores, al Señor Ministro de Hacienda.

Exmo. Señor.

NIMADOS los que suscriben del deseo muy sincero de auxiliar eficazmente al supremo gefe de la nacion, en las presentes circunstancias de escasez y penuria del erario federal, acordamos ayer en la primera reunion, solicitar de V. E. el plan de hacienda ó proyecto de recursos sobre que ha de consultar al gobierno la junta de gobernadores instalada en esta capital, proponiéndonos dar principio inmediatamente al exámen detenido de los arbitrios que se tuvieran

preparados, con el fin de llenar el deficiente, que aparece en las rentas de la Union; pero como V. E. se sirvió manifestar á la misma junta con relacion al punto de que se trata, que no tenia ni tiene nuevos recursos que proponer, ademas de aquellos que con anterioridad ha iniciado en la cámara de diputados, los infrascritos temen, que no habiendo un proyecto determinado, ni combinacion alguna ó plan á que debieran contraer sus trabajos, quede de hecho sin objeto la reunion á que fueron convocados, y perdido enteramente el tiempo que han empleado en concurrir al llamamiento de S. E. el presidente de la República; pues si bien es cierto que V. E. se sirvió insinuar el deseo de que esta junta se encargue de la formacion de un plan de hacienda y crédito público, calcados sobre tales bases, que salve los inconvenientes de la situacion y concilie todos los intereses, los infrascritos consideran, que esto no es mas que un mero deseo de V. E., hijo de ese espíritu de confraternidad y concordia, que anima á la administracion en sus relaciones con los Estados. Por lo demas, no puede ocultárse á V. E., que una junta reunida transitoriamente, compuesta de personas que no poseen los datos que seria preciso tener á la vista, para emprender con éxito un trabajo que ha sido hasta ahora superior á todas las notabilidades financieras de nuestro pais, que constituye el problema difícil de nuestra existencia política, cuya solucion se ha esperado en vano de cuantos cuerpos legislativos se han sucedido en la nacion, y que por último, ha llegado á agotar en V. E. la fecundidad de sus recursos, adquirida, mediante la larga é ilustrada práctica que tiene en el ma-

nejo y administracion de las rentas públicas, no puede emprender una obra semejante en el corto periodo á que debe limitar su existencia, ni seria cordura, que se encargara de esta tarea, cuando ella debe ser obra combinada y arreglada por la persona misma, que se proponga reducirla á práctica en el ramo administrativo de la hacienda nacional. Si los gobernadores de los Estados hubieran de permanecer indefinidamente en esta ciudad, ó si fuera dable que en un corto periodo de dias adquirieran el conocimiento práctico de todos los pormenores de la administracion, de los gastos que exige el buen servicio público, de las economías que puedan introducirse en sus diferentes ramos, y de los diversos arbitrios que se han iniciado para remediar las escaseces del erario público, se prestarian con docilidad y patriotismo á formular un proyecto que pudiera someterse al exámen y discusion del cuerpo legislativo y á la censura de los hombres inteligentes del pais, porque nada deseamos con mas anhelo y sinceridad, que ver al poder general libre de esta miseria lamentable, que entorpece su marcha y debilita su accion; mas reducidos los que suscriben á un tiempo limitado, que no seria posible prolongar, y estraños por otra parte á la ciencia práctica de todos aquellos hechos, que pudieran dar un conocimiento exacto y circunstanciado de las necesidades positivas de la administracion pública, nos es imposible la formacion de un proyecto de hacienda, que mereciera con propiedad el nombre de plan ó arreglo de este ramo importante, y estamos por consiguiente en el caso de hacerlo así presente á V. E., para conocimiento del gefe supremo de la nacion, bien enten-

dido, que no por sernos difícil emprender aquel trabajo, atendidas las circunstancias espuestas, dejamos de tener la mas decidida voluntad de emitir nuestro dictámen sobre los arbitrios ó recursos que tenga V. E. á bien someter á nuestro juicio, ni de procurar entre nosotros el acuerdo y la conformidad que se requiere, para auxiliar al gobierno franca y eficazmente en la situacion penosa á que lo tiene reducido la pobreza del erario federal.

Para concluir esta nota, creemos conveniente hacer una esplicacion á V. E., como prueba del buen deseo que tenemos de prestar algun servicio á la nacion en la crísis actual, que tan serios cuidados causa á los hombres pensadores del pais. Hemos dicho ya, que no es dado á una junta transitoria y meramente consultiva, ocuparse de un trabajo prolijo y bien concertado en materia de hacienda; pero si puede someter á la consideracion de S. E. el presidente de la República, indicaciones generales sobre algunos de los ramos de la administracion, indicaciones que sugiere el estado triste de nuestra hacienda, y la necesidad imperiosa de cercenar los gastos del servicio hasta donde lo permite una prudente y sana economía. Los infrascritos alcanzan muy bien, que ciertas observaciones generales sobre este ó el otro ramo de la administracion, podrán ser de poca ó quizá de ninguna utilidad, para llegar á una solucion feliz en la cuestion política ó financiera que se debate en estos momentos, y precisamente por el temor de que esta junta no aparezca á los ojos de V. E. con la nota de ligera ó de poco aplicada al estudio de los medios que puedan emplearse, para proporcionar rentas suficientes al erario federal, se abs-

tiene por ahora de esas observaciones ó indicaciones generales, que solo podrian precisar hombres versados en los presupuestos de hacienda y en los grandes negocios del ramo. Sin embargo, si el Exmo. Sr. presidente acordare que esta junta le esponga su sentir en los términos esplicados, es decir, con generalidad sobre arreglo de hacienda ó bien sobre algun arbitrio determinado, que se someta á su exámen, está dispuesta á ocuparse con asiduidad y teson del trabajo que se le imponga, por corresponder dignamente á la confianza del supremo magistrado de la República, y para cooperar hasta donde sea dable á la realizacion de las miras patrióticas, que se propuso en el llamamiento dirigido á los gobernadores de los Estados.

Sírvase V. E. dar cuenta con esta nota al Exmo. Sr. presidente, protestándole á nombre de los que suscriben, la mas completa deferencia á sus insinuaciones, y admita V. E. las seguridades de nuestra particular consideracion.

Dios y libertad. México, Agosto 19 de 1851.—*Ramon Larrainzar.—Antonio Valdes Carrillo.—Octaviano Muñoz Ledo.—Juan B. Cevallos.—J. M. de Leon.—Mariano Zavala.—Pomposo Verdugo.—A. M. Salonio.—José del Avellano.—Fernando Guerrero.—M. Riva Palacio.—Francisco de P. Morales.—Juan Manuel Fernandez de Jáuregui.—Guadalupe Cavazos.—Jesus Lopez Portillo.—Manuel de Zeluyeta.*—Exmo. Sr. ministro de hacienda.

CONTESTACION

DEL

MINISTERIO.

HE tenido la satisfaccion de dar cuenta al Exmo. Sr. presidente con la atenta nota de V. EE. y V. SS., fecha de ayer, en que se sirven manifestar el embarazo que encuentran para obsequiar los deseos de S. E., de auxiliarlo con el consejo y apoyo que ha solicitado de los dignos gefes de los Estados, en la formacion de un nuevo proyecto de recursos que cubra el déficit del erario federal, satisfaciendo, hasta donde sea posible, las exigen-

cias de la deuda interior, por no haber fijado el ministerio las bases del plan que el gobierno se haya propuesto adoptar, y ser imposible á una junta de tan transitoria existencia, como la que V. EE. y V. SS. forman, detenerse en la prolija y difícil combinacion de semejante obra.

No obstante lo que tuve la honra de esponer á esa junta en la conferencia de antier, he formado, por acuerdo del Exmo. Sr. presidente, el proyecto de iniciativa marcado con el número 1, que contiene las ideas del gobierno sobre los medios de llegar, no á la solucion definitiva de nuestra grave cuestion hacendaria, porque esta solucion depende del exámen y aprobacion del presupuesto general de gastos, así como del éxito que tengan las medidas pendientes de la resolucion del congreso, y que el gobierno ha dictado y se propone dictar para evitar el contrabando, hacer mas productivas las rentas, y cortar todo abuso en el manejo de los fondos del erario; sino al término, porque todos anhelamos, de la peligrosa crísis actual, pasada la cual se podrá con tranquilidad, escogitar recursos, adecuados y suficientes para la marcha regular y permanente de nuestra hacienda, con que brindan los poderosos elementos de nuestro pais.

Habiendo prevalecido en la cámara de diputados la idea de no preferir en el arreglo de la deuda interior los créditos garantizados por convenciones diplomáticas, podrá ser mas oportuno iniciar la consignacion de fondos que sean de algun modo bastantes, para poder entrar en arreglo con todos los acreedores; y los tres primeros artículos del proyecto se dirigen á este objeto. El primero

es conforme á la parte 7.ª del art. 161 de la constitucion; y con el millon y doscientos mil pesos que, segun él, debe importar el contingente estraordinario, y el 10 por 100 de importacion de las aduanas marítimas y fronterizas, se podra formar el fondo de la deuda; procediendo el artículo 5.º del principio sostenido por el gobierno, de no imponer á los acreedores condiciones forzadas, sino ejecutarlo todo por convenciones y arreglos voluntarios.

Por los artículos del 4.º al 6.º, se establece una contribucion adicional á la que hoy tienen los Estados, Territorios y Distrito federal, sobre la propiedad raiz. Este impuesto es el mas sencillo en su colectacion; y se propone de manera, que en nada disminuye el de los Estados; ni complica la recaudacion, porque se debe hacer en sus mismas oficinas, procurándose aliviar la carga á los propietarios, por la reparticion del impuesto entre ellos y los arrendatarios ó inquilinos.

El gobierno no alcanza por qué se haya acordado la diminucion de las contribuciones directas del Distrito en circunstancias de tanta penuria. Hay razon, seguramente, para que al establecerse el derecho de consumo, que afecta al comercio estranjero, se suprima el que se paga de las ventas por mayor; pero aquella no milita para minorar las contribuciones á que están sujetos los establecimientos industriales, las profesiones y ejercicios lucrativos, los sueldos y salarios, y los objetos de lujo. En esta consideracion se funda el artículo 7.º

El estanco del tabaco es una renta general; las autoridades de ciertos Estados, sin embargo, se han resistido á

su establecimiento, comprometiendo á un tiempo la responsabilidad del supremo gobierno para con los que manejan, en compañía con él, dicha renta, y la obediencia y sumision debida á la ley, cuya respetabilidad sufre mayor relajacion, mientras mas elevado es el puesto que ocupan los que se constituyen infractores de ella. Diversas diligencias ha practicado el gobierno para traer este asunto á un arreglo prudente y conciliador, no obstante que hubiera podido, como ahora legalmente puede, hacer uso de medios coercitivos: procurando todavia evitarlos, propone la medida á que se contrae el artículo 8.°

La cuestion referente á la alza de prohibiciones, ha sido entre nosotros muy debatida: razones é intereses encontrados la mantendrán por algun tiempo indecisa; el gobierno así la deja, porque su deber es conciliarlos hasta donde fuere posible, y nunca ponerlos en conflicto. Parécele, entre tanto, justo, que la industria recompense con una módica contribucion los sacrificios que en su obsequio se hacen, mediante el sistema prohibitivo establecido por nuestros actuales aranceles: tal es el fin del artículo 9.°

Doble es la mira que se lleva en el 10.°: economizar gastos, y dar unidad y vigor á la administracion de las rentas y tesoro federal. Los gefes superiores de ella deben tambien ejercer las funciones de gefes de seccion del ministerio, con sujecion al reglamento interior del mismo, en cuanto concierna á la instruccion y terminacion de los espedientes de su ramo, en que haya de recaer resolucion del presidente; por cuyo sistema se provee asimismo, al grave inconveniente, de la continua re-

novacion de ministros, puesto que serán entonces inmediatos consejeros suyos los directores de la renta.

Con las medidas indicadas podrá, en concepto del E. Sr. presidente, remediarse nuestra presente situacion, y prepararse para el porvenir sucesivas mejoras. Sin embargo, en una materia de tanta trascendencia, sujeta á tan contrarios pareceres, en la cual, por grande que sea el estudio que se aplique, por importantes los datos que se tengan reunidos, óbrase siempre con precipitacion, y en medio de multiplicadas atenciones, el ministerio no puede menos de desconfiar del acierto.

El Exmo. Sr. presidente, por lo mismo, desea que esa respetable junta proceda á emitir su opinion acerca del proyecto adjunto, con la mas completa libertad. S. E., por otra parte, está muy distante de creer que su administracion se halle exenta de defectos: en este particular, solo quiere que no se olvide el necesario encadenamiento de lo presente, con todo lo pasado; y aunque tambien se noten los defectos de sus ministros, exige que se les dispense la justicia de atribuirlos á cualquier otro orígen que no sea poco patriotismo y falta de lealtad. Es igualmente justo observar, que por grande que fuera la versacion de un ministro, y su consagracion al trabajo, muy poco podrá adelantar en el angustiado término de dos á tres meses, que es entre nosotros el máximo de su duracion, estando siempre combatido por una oposicion violenta y sistemática, y luchando contra la miseria que por todas partes lo rodea.

En cuanto al punto de economías, debo referirme á mi citada esposicion. Manifesté en ella, que importando

el presupuesto formado con arreglo á las leyes vigentes, 26.012.242 ps., como se comprueba en la memoria respectiva, reducir los gastos á 10.682.543 ps., es haber procurado el ahorro de 15.329.699. Son muchas las medidas que se han tomado para llegar á este resultado: á los empleados en servicio se satisfacen solo las tres cuartas partes de su sueldo; á los que no se hallan en él, dos terceras partes: no se proveen las vacantes sino de los empleos de responsabilidad, y éstas en cesantes, y con la calidad de interinos. En la supresion de las comisarias obtuviéronse ahorros de consideracion: déjase entender, que en el presupuesto económico no están comprendidos 6.000.000 de pesos ofrecidos en numerario á los acreedores, en los arreglos hechos en virtud de la ley de 30 de Noviembre último. En el departamento de guerra se han espedido licencias absolutas é ilimitadas, y retiros, á todos los gefes y oficiales sobrantes: se ha reducido notablemente el ejército; y todavia, entre la cantidad que se le consigna en dicho presupuesto, y la que le corresponde por la ley de su último arreglo, hay una diferencia de 3.900.000; si bien sobre este punto hay que considerar la necesidad de montarlo al menos sobre la base establecida, atendida la probabilidad de una peligrosa emergencia, acaso demasiado próxima.

Si se vuelve la vista al estado de nuestras rentas, se notará que las contribuciones directas del Distrito, que segun el estado marcado con el núm. 4, produjeron en 1846, 179.328 ps., en el económico de 1850 á 1851 rindieron ya 388.805, y deberán subir en el actual á 429.183 ps. Si á esto se agregan los 81.000 ps. de los

derechos sobre venta de fincas y de amortizacion, y los 285,598 que importan las contribuciones municipales, se encontrará que el Distrito federal se halla gravado con 795.781. En el mismo estado se notan las causas del aumento progresivo de las contribuciones directas.

En cuanto á las aduanas marítimas, se han removido los empleados que no merecian la confianza del gobierno ó que no se han estimado aptos para el buen desempeño de sus destinos, nombrándose en su lugar, y para practicar rigorosas visitas, á personas de acreditada inteligencia y honradez: se han establecido contra-resguardos: se han nombrado en los puertos gefes militares de toda probidad y constante subordinacion, con prevenciones estrechas para que no se ingieran en las atribuciones de las oficinas de hacienda, sino solo para auxiliarlas; y se nota ya órden y regularidad en aquellas oficinas, y aun aumento en sus productos, pues segun el estado de la junta directiva de crédito público, marcado con el núm. 3, lo tuvieron de Enero á Junio de este año, de la cantidad de 196.572 ps.

Finalmente, se acompaña con el núm. 2 un cálculo comparativo de los egresos é ingresos que debe tener el erario federal, una vez adoptados y puestos en ejecucion los arbitrios propuestos en el proyecto de iniciativa; sobre el cual espera el Exmo. Sr. presidente el ilustrado dictámen de esa junta.

S. E. me manda que manifieste su gratitud á los dignos miembros de ella, por la bondadosa deferencia y sentimientos patriótieos que se descubren en la nota á que estoy contestando: ella ha sido para el gobierno el mas lisonjero presagio de que en la reunion en esta capital de

los Exmos. Sres. gobernadores de los Estados, acertó con la medida que reclamaba la crítica situacion de la república.

Al tener la honra de comunicarlo á V. EE. y V. SS., les protesto mi distinguida consideracion.

Dios y libertad. México, Agosto 20 de 1851.

Piña y Cuevas.

Exmos. Sres. gobernadores de Guanajuato, México y Sinaloa, y señores comisionados de los gobernadores de Chiapas, Chihuahua, Coahuila, Durango, Michoacán, Nuevo-Leon, Oajaca, Querétaro, Tamaulipas, Veracruz y Jalisco.

DOCUMENTOS.

NUMERO 1.

PROYECTO DE INICIATIVA

—A LA—

CÁMARA DE DIPUTADOS.

Art. 1.° Los Estados, Territorios y Distrito federal, contribuirán con un 1.200.000 ps. anuales, que se les distribuirán en proporcion á la poblacion que sirve de base á la eleccion de sus diputados en el congreso general, para la consolidacion y amortizacion de la deuda interior, reconocida en virtud de la ley de 30 de Noviembre de 1850, hipotecando al pago de la cuota que á cada uno corresponda su respectiva contribucion territorial.

Art. 2.° De los derechos de importacion de las aduanas marítimas y fronterizas se separará el 10 por 100 para efectuar el completo arreglo de la misma deuda.

Art. 3.° El gobierno, unido á las comisiones de ambas cámaras celebrará nuevos convenios con los acreedores, usando de los fondos de que tratan los artículos anteriores, de manera que con ellos satisfaga el rédito de 3 por 100 anual á los que tienen derecho á recibir bonos,

conforme á la citada ley, y hasta el 5 por 100 á los que debieron, segun ella, percibir cantidades en efectivo; formando un fondo separado para la amortizacion paulatina de todos los capitales.

Art. 4.° Se establece para el erario federal una contribucion adicional de 2 al millar sobre el valor de toda propiedad territorial, la que en los Estados, Territorios y Distrito federal se cobrará por los empleados respectivos de los mismos, y bajo las reglas que en cada uno hay establecidas para la cobranza de la contribucion actual.

Art. 5.° Del 2 al millar adicional, el 1 recaerá sobre los inquilinos y arrendatarios, si la finca no estuviere ocupada ó administrada por el propietario. En todo caso éste deberá pagar la contribucion íntegra, pudiendo aumentar el alquiler ó renta en lo necesario para compensarse del 1 al millar que paga por el inquilino ó arrendatario.

Art. 6.° El gobierno general podrá poner comisionados en las oficinas de los Estados y Territorios, para la percepcion del 2 al millar adicional.

Art. 7.° No tendrá efecto el acuerdo de las cámaras, que suprime el aumento de cuotas en las contribuciones directas, escepto el 1 al millar de fincas, las cuales pagarán conforme á esta ley, sobre el 5 al millar, el 2 adicional; y el 1 y medio por 100 de ventas por mayor, que cesará luego que empiece á cobrarse el derecho de consumo á los efectos estranjeros.

Art. 8.° El gobierno procederá inmediatamente á establecer el estanco del tabaco en los lugares donde aun no existiere.

Art. 9.° Las fábricas nacionales pagarán al tesoro federal el derecho de un centavo de peso por cada vara de manta y de cualquier otro tejido de algodon que llegue á una vara de ancho: dos centavos por cada libra de hilaza; y tres centavos por cada vara de paño, casimir, alfombra ú otro tejido de lana, esceptuándose la jerga ó jerguetilla.

Art. 10. El gobierno arreglará la secretaría de hacienda y las oficinas dependientes de ella, de manera que resulte la mayor economía posible en los gastos de administracion, sujetando los arreglos que hiciere á la aprobacion del congreso general, en las próximas sesiones ordinarias, en lo que fuere del resorte del legislador.

México, Agosto 20 de 1851.

NUMERO 2.

CALCULO comparativo de los ingresos y egresos del erario federal, bajo el supuesto de la admision y completo establecimiento de los arbitrios que se consultan.

GASTOS EN UN AÑO.

Asciende el presupuesto de gastos, segun la esposicion del que suscribe, de 17 del actual....	á 10,682,543	
Esto era bajo el concepto de consignar para la deuda interior el 20 por 100 de las aduanas marítimas, ó.....	1,900,000	
Consúltase ahora para lo mismo	2,000,000	
Aumento de gastos.....	910,000	
Total valor del presupuesto.....		11,592,543

RECURSOS PARA CUBRIRLOS.

Calculo del producto de las rentas en el presente año.....	8,274,927	
Contingente estraordinario para la deuda interior	1,200,000	
Calculo de lo que producira el 2 al millar adicional, sobre la propiedad territorial.....	500,000	
El 8 por 100 de consumo	1,000,000	
La contribucion sobre la industria.	300,000	
Aumento á los derechos de circulacion y esportacion de moneda.	450,000	
Total valor de las rentas.....		11,724,927
Sobrante.....		132,384

México, Agosto 20 de 1851.—*Piña y Cuevas.*

NUMERO 3.

JUNTA DIRECTIVA DE CREDITO PUBLICO.

ESTADO que manifiesta: Primero, la comparacion de los productos totales de las aduanas marítimas en los seis primeros meses del presente año civil, con iguales meses del año anterior.---Segundo, los productos totales, sueldos, gastos menores y estraordinarios, y productos líquidos de las aduanas marítimas en los citados seis primeros meses del presente año, con espresion de los adeudos pendientes de cobro en fin de Junio.

PRIMERA PARTE.

Comparacion de los productos totales de las aduanas marítimas que á continuacion se espresan, en los seis primeros meses del presente año civil, con iguales meses del año anterior.

ADUANAS MARITIMAS.	—ENERO.—		—FEBRERO.—		—MARZO.—		—ABRIL.—		—MAYO.—		—JUNIO.—		—TOTAL.—		—COMPARACION.—		AUMENTO A FAVOR del erario en los meses del presente año.
	1850.	1851.	1850.	1851.	1850.	1851.	1850.	1851.	1850.	1851.	1850.	1851.	1850.	1851.	AUMENTO.	BAJA.	
De Veracruz	201,908 07	151,846 20	375,610 31	366,584 95	673,529 01	536,124 26	256,198 01	261,275 07	181,282 17	337,814 66	249,179 59	120,860 39	1,938,037 16	2,074,535 53	136,498 37	„ „	
Tampico	129,603 98	73,855 13	87,086 83	61,970 96	135,399 68	87,685 46	59,196 22	63,630 84	74,031 28	53,282 84	51,856 24	38,737 17	540,171 23	379,262 40	„ „	160,911 83	
Matamoros	7,014 33	7,524 62	8,412 01	12,867 52	7,115 22	10,129 19	9,928 38	10,791 40	10,126 58	11,759 96	6,325 51	12,326 69	58,182 03	65,699 38	7,217 35	„ „	
Tabasco	„ „	„ „	„ „	„ „	„ „	„ „	„ „	„ „	6,219 99	11,880 44	8,728 12	9,609 70	14,948 11	21,490 14	6,542 03	„ „	
Sisal	589 01	19,172 52	1,454 17	24,480 30½	2,290 83	14,956 66	912 87	7,129 47	1,074 75	20,626 02	„ „	„ „	6,271 63	86,664 81½	80,392 68½	„ „	
Campeche	„ „	„ „	„ „	„ „	24,722 93	49,220 79	„ „	„ „	„ „	„ „	„ „	„ „	24,722 93	49,220 79	24,497 86	„ „	
Acapulco	114 08	185 32	5,499 94	5,014 98½	2,305 22½	2,683 70	522 09½	3,107 44½	2,530 71½	6,300 53	2,508 01	6,660 35½	13,480 06½	23,982 33½	10,502 26½	„ „	
Altata	1,174 03	60 10	983 20	20,216 98½	1,033 20	5,150 98	1,033 20	547 36	1,009 14½	16,687 80	1,312 24½	12,699 21	6,545 01½	55,362 43½	48,817 41½	„ „	
San Blas	3,275 61	3,664 23	2,508 52	10,168 37	3,635 34	10,190 10	865 61	1,954 66	11,718 66	10,862 53	11,817 03	20,340 78	33,820 77	57,780 07	25,959 90	„ „	
Manzanillo	„ „	„ „	„ „	„ „	„ „	„ „	„ „	„ „	„ „	„ „	5,366 41	24,423 17	5,366 41	24,423 17	19,056 76	„ „	
													2,641,848 35½	2,838,421 16½	357,484 63¼	160,911 83	196,572 80

SEGUNDA PARTE.

Productos totales, sueldos, gastos menores y estraordinarios, y productos líquidos de las aduanas marítimas en los seis primeros meses del presente año civil, con espresion de los adeudos pendientes de cobro en fin de Junio.

ADUANAS.	PRODUCTOS TOTALES.	SUELDOS Y GASTOS MENORES.	GASTOS ESTRAORDINARIOS.	TOTAL DE GASTOS.	PRODUCTOS LIQUIDOS.	ADEUDOS PENDIENTES DE COBRO.
De Veracruz	2,074,535 53	67,096 36	119,595 28	186,691 64	1,887,813 89	307,412 78
Tampico	379,262 40	41,767 99	27,336 87	69,104 86	310,157 54	18,790 02
Acapulco	23,982 33½	10,344 63	„ „	10,344 63	13,637 70½	15,068 88½
Altata	55,362 43½	10,314 41½	„ „	10,314 41½	45,048 02	21,432 28
San Blas	57,780 67	16,841 05	6,144 22	22,985 27	34,795 40	25,130 88
Sisal (hasta 31 de Mayo)	86,664 81½	6,380 78½	„ „	6,380 78½	80,283 53	8,271 30
Tabasco	50,472 01	11,616 88	„ „	11,616 88	38,855 13	24,400 25
Matamoros	65,699 38	22,769 30	„ „	22,769 30	42,930 08	24,655 95
Manzanillo	80,956 37	11,222 77	„ „	11,222 77	69,733 60	28,122 81
Campeche	174,204 99	10,071 83	„ „	10,071 83	164,132 26	„ „
Mazatlan	231,852 92½	18,812 32½	„ „	18,812 32½	213,040 60	206,258 95
Guaymas (hasta 31 de Mayo)	43,112 97½	9,769 34	„ „	9,769 34	33,343 63½	„ „
	3,323,885 43½	237,007 67½	153,076 37	390,084 04½	2,933,801 39	679,545 10½

NOTAS.

Primera. En la primera parte no figuran las aduanas marítimas de Mazatlan, Huatulco y Guaymas; la primera y última por faltar los datos necesarios del segundo año económico, para poder hacer la respectiva comparacion, y la de Huatulco por no haberse causado en ella derechos en los citados meses.

Segunda. Por la misma falta de datos no figuran en dicha parte; de Tabasco, mas que los productos correspondientes á Mayo y Junio: de Manzanillo, los de Junio; y de Campeche, los de Marzo.

Tercera. De la aduana de Sisal faltan los productos correspondientes á Junio, por no haberse recibido aún el corte de caja de dicho mes.

Cuarta. Se notará en los productos de las aduanas, en los seis meses del presente año, el siguiente aumento: considerando á la aduana de Tampico de 7½ por 100; no considerándola, de 17 por 100: y tomando solamente los productos que figuran en el estado respecto de las del Sur, habrá un aumento de 172 por 100

Quinta. En la segunda parte no aparecen los adeudos pendientes de cobro de las aduanas de Campeche y Guaymas, por no haber mandado los cortes de caja, conforme á los modelos que circuló esta junta.

Sesta. La aduana de Veracruz cubre el presupuesto de la de Huatulco, por no haber tenido ésta ingresos.

Sétima. Los gastos estraordinarios son por el pago de los vapores y pailebots guarda-costas, mandado cargar á gastos de administracion.

México, Agosto 18 de 1851.

V.° B.°—*Gutierrez.*

M. de Castillo.

NUMERO 4.

ADMINISTRACION GENERAL DE CONTRIBUCIONES DIRECTAS.

RAZON de los productos de las contribuciones del Distrito federal en el año de 1846: en los diez y ocho meses corridos desde 1.° de Enero de 1849 á fin de Junio de 1850: en el año económico de 1850 á 1851; y de lo que en 1851 á 1852 darian los mismos ramos si no se variaran las cuotas.

	Productos en el año de 1846.	Cobrado desde 1.° de Enero de 1849 á 30 de Junio de 1850.	Productos en el año económico de 1850 á 1851.	Deben rendir las contribuciones en el año económico de 1851 á 1852.
Fincas urbanas	116.278 4 8	237.858 3 5	186.409 0 5	193.408 6 0
Idem rústicas	4.404 1 6½	14.704 4 3½	10.772 1 7	10.772 1 7
Establecimientos industriales	16.493 6 4	44.722 2 0	33.478 5 9	47.369 2 2
Profesiones y ejercicios lucrativos	1.929 2 3	12.181 1 0	11.961 1 0½	19.014 6 4½
Sueldos y salarios	14.843 6 0	20.872 0 9½	12.190 4 11½	15.761 6 11
Objetos de lujo	12.353 2 10	40.155 2 4	24.769 4 10½	27.599 7 10
Derecho de patente	13.025 2 0	37.745 2 6	28.089 1 1	35.257 0 0½
Uno y medio por ciento sobre ventas por mayor	000 0 0	143.511 2 1	81.135 4 2	80.000 0 0
Sumas	179.328 1 7½	551.750 2 5	388.805 7 10½	429.183 6 11
Productos del derecho sobre venta de fincas y amortizacion	.....	96,206 7 1½	80.886 0 9½	81.000 0 0
		647.957 1 6½	469.692 0 8	510.183 6 11

NOTAS.

1ª El progreso que han tenido las contribuciones desde el año de 1848 en adelante, se debe al recargo que impuso el decreto de 6 de Octubre de 1848, á los causantes que no pagaran con oportunidad sus cuotas respectivas: al establecimiento de ocho recaudadores de cuartel, encargados de los cobros pendientes despues del plazo; y á las mejoras sucesivas que la oficina va introduciendo para simplificar sus operaciones, sin alterar la claridad y exactitud de la cuenta y razon.

2ª Se ha elegido el año de 1846 para que sirva de término comparativo respecto de los de 1849 en adelante, porque los de 1847 y 848 no fueron íntegros por la invasion norte-americana y la dispensa de seis meses de contribuciones, que á consecuencia de ellas, concedió á los deudores el decreto de 6 de Octubre de 1848.

3ª Los diez y ocho meses desde 1º de Enero de 1849 á fin de Junio de 1850, forman un año económico; mas tomados los productos de los doce meses del año natural de 1849, ascienden á 370.744 ps. 3 rs. 1 gs., y el resto pertenece á dichos meses de Enero á Junio de 1850.

4ª Los productos mayores, que se esperan tener en el año económico de 1851 á 852, provienen de que formados nuevamente los padrones, se ha advertido un aumento notable, tanto en las fincas, como en los demas objetos afectos al pago de contribucion.

Seccion central. México, Agosto 19 de 1851.—Por el oficial primero, *Manuel Calderon.*—Vº Bº *Sanchez.*

NUMERO 4.

ADMINISTRACION GENERAL DE CONTRIBUCIONES DIRECTAS.

RAZON de los productos de las contribuciones del Distrito federal en el año de 1846: en los diez y ocho meses corridos desde 1.° de Enero de 1849 á fin de Junio de 1850: en el año económico de 1850 á 1851; y de lo que en 1851 á 1852 darian los mismos ramos si no se variaran las cuotas.

	Productos en el año de 1846.	Cobrado desde 1.° de Enero de 1849 á 30 de Junio de 1850.	Productos en el año económico de 1850 á 1851.	Deben rendir las contribuciones en el año económico de 1851 á 1852.
Fincas urbanas	116.278 4 8	237.858 3 5	186.409 0 5	193.408 6 0
Idem rústicas	4.404 1 6 1/2	14.704 4 3 1/2	10.772 1 7	10.772 1 7
Establecimientos industriales	16 493 6 4	44.722 2 0	33.478 5 9	47.369 2 2
Profesiones y ejercicios lucrativos	1.929 2 3	12.181 1 0	11.961 1 0 1/2	19.014 6 4 1/2
Sueldos y salarios	14.813 6 0	20.872 0 9 1/2	12.190 4 11 1/2	15.761 6 11
Objetos de lujo	12.353 2 10	40.155 2 4	24.769 4 10 1/2	27.599 7 10
Derecho de patente	13.025 2 0	37.745 2 6	28.089 1 1	35.257 0 0 1/2
Uno y medio por ciento sobre ventas por mayor	000 0 0	143.511 2 1	81.135 4 2	80.000 0 0
Sumas	179.328 1 7 1/2	551.750 2 5	388.805 7 10 1/2	429.183 6 11
Productos del derecho sobre venta de fincas y amortizacion		96,206 7 1 1/2	80.886 0 9 1/2	81.000 0 0
		647.957 1 6 1/2	469.692 0 8	510.183 6 11

NOTAS.

1ª El progreso que han tenido las contribuciones desde el año de 1848 en adelante, se debe al recargo que impuso el decreto de 6 de Octubre de 1848, á los causantes que no pagaran con oportunidad sus cuotas respectivas: al establecimiento de ocho recaudadores de cuartel, encargados de los cobros pendientes despues del plazo; y á las mejoras sucesivas que la oficina va introduciendo para simplificar sus operaciones, sin alterar la claridad y exactitud de la cuenta y razon.

2ª Se ha elegido el año de 1846 para que sirva de término comparativo respecto de los de 1849 en adelante, porque los de 1847 y 848 no fueron íntegros por la invasion norte-americana y la dispensa de seis meses de contribuciones, que á consecuencia de ellas, concedió á los deudores el decreto de 6 de Octubre de 1848.

3ª Los diez y ocho meses desde 1º de Enero de 1849 á fin de Junio de 1850, forman un año económico; mas tomados los productos de los doce meses del año natural de 1849, ascienden á 370.744 ps. 3 rs. 1 gs., y el resto pertenece á dichos meses de Enero á Junio de 1850.

4ª Los productos mayores, que se esperan tener en el año económico de 1851 á 852, provienen de que formados nuevamente los padrones, se ha advertido un aumento notable, tanto en las fincas, como en los demas objetos afectos al pago de contribucion.

Seccion central. México, Agosto 19 de 1851.—Por el oficial primero, *Manuel Calderon*.—V.º B.º *Sanchez*.

ADMINISTRACION GENERAL DE LA

RENTA DE CORREOS (1).

Exmo. Sr.—Núm. 169.—En debido cumplimiento á la órden verbal que el dia de ayer se sirvió darme V. E., para que le informe acerca de si la renta de correos se halla en estado de progreso ó de decadencia, y no obstante que la premura del tiempo no me permite hacer una manifestacion pormenorizada, paso á esponer á V. E.: que el ramo se encuentra en un positivo progreso, lo cual se comprueba á la simple comparacion de los dos estados generales formados por esta oficina por los años económicos de 848 á 849, y de 849 á 850, pues el último dá un aumento de producto de sesenta y un mil trescientos cuarenta y dos pesos un real un grano, sin que ahora pueda hacerse igual comparacion respecto del año terminado en Junio anterior, porque aun no están reunidos los datos necesarios; pero no obstante, me prometo que el resultado será igualmente satisfactorio.

Sin embargo, aunque la renta se halla bajo un pié que puede llamarse floreciente, los progresos deberian ser mayores á no estobarlos dos causas. Es una, la considerable remision de impresos por medio de esta administracion general, pues hay empresarios que remiten seis y siete quintales, y siendo muchos los periódicos que se publican en esta capital, se mandan de aquí por cada correo y para cada carrera, sesenta ú ochenta arrobas, lo que origina á esta renta gastos enormes que no compensan los portes que se cobran, pues siendo estos de doce y medio reales por arroba, solo para el rumbo de Veracruz paga la renta quince, y en las demas carreras se están erogando gastos cuantiosos, como verá V. E. en la nota que le he pasado respecto de las postas de Allende; habiendo ademas la muy agravante circunstancia, de que por la conduccion de impresos, los correos son ya unos verdaderos arrieros; que cada vez se retardan mas en llegar á sus destinos, y que el

(1) No se hizo mencion de este oficio en la contestacion del ministerio de hacienda, por haberse recibido con posterioridad.

público se manifiesta muy descontento, sin que esta administracion general pueda remediar inconveniente de tanta trascendencia.

La otra causa es la del abandono en general de los gobiernos de los Estados, en el pago de los portes y francatura de su correspondencia, sobre la cual no es posible á los empleados de esta renta hacer cumplir las órdenes supremas respectivas, pues cuando acerca de esto manifiestan la energía debida, son conminados y amonestados con exigirles la responsabilidad á que haya lugar por el atraso en el servicio. En fin de Octubre del año anterior debian dichos gobiernos á esta renta treinta y cuatro mil quinientos ochenta y ocho pesos cinco reales once granos, segun demuestra la noticia adjunta, y aunque todavía no están reunidos los datos posteriores, es de presumirse que esa deuda ha de haber aumentado notablemente.

En vista, pues, de esta esposicion, y de lo importante que es al erario la remocion de esos dos inconvenientes que le son tan gravosos, espero que V. E. se sirva recabar del Exmo. Sr. presidente la medida oportuna para logar tan interesante objeto.

Al dejar obsequiada la referida órden verbal de V. E., le protesto mi alta consideracion.

Dios y libertad. México, Agosto 23 de 1851.

P. M. Anaya.

Exmo. Sr. ministro de hacienda.

NOTICIA

De lo que adeudan por su correspondencia hasta fin de Octubre de 1850, los Exmos. Sres. gobernadores de los Estados que á continuacion se espresan.

ESTADOS.	Pesos.	Rs.	Gs.
Tamaulipas	943	0	0
Jalisco	3.995	4	10
México	12.298	4	5
Sonora	3.648	3	10
El mismo, por estraordinarios. . . .	10.554	4	8
Coahuila	68	3	6
Veracruz	3.098	0	8
Suma la deuda de los Estados . .	34.588	5	11

México, Agosto 23 de 1851.

V.º B.º

Anaya. *Pedro José Lanuza.*

UNIVERSITY OF ILLINOIS-URBANA
3 0112 057280486